

PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE REGULA EL CAMBIO DE ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CON CONTRATO LABORAL DE LA ULE

Aprobado Consejo de Gobierno 10/6/2010

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La legislación vigente reconoce y regula la posibilidad de que el profesorado universitario funcionario pueda solicitar la modificación de la denominación de la plaza obtenida por otra de las correspondientes al catálogo de áreas de conocimiento en vigor en momento de la solicitud.

Sin embargo, en cuanto al personal docente e investigador con contrato laboral, la legislación vigente no contiene un procedimiento similar que posibilite el cambio de área de conocimiento de dicho profesorado. Por ello, teniendo en cuenta, en primer lugar, que la legislación no prohíbe que la propia Universidad regule el posible cambio de Área de Conocimiento del personal docente e investigador con contrato laboral y, en segundo término, que pueden plantearse casos en los que las necesidades académicas y docentes aconsejen dicho cambio, el Consejo de Gobierno de la Universidad de León en su sesión de 10 de junio de 2010 adopta el siguiente acuerdo:

Artículo 1: El Personal docente e investigador contratado laboral en las figuras de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador, que presten servicio en la Universidad de León, podrán solicitar, mediante escrito debidamente motivado, dirigido al Vicerrectorado que asuma competencias en materia de profesorado, el cambio de Área de Conocimiento a otra Área existente en la Universidad.

Artículo 2: Sólo se podrá solicitar el cambio de Área una única vez. Además, para poder solicitar dicho cambio, el profesor deberá acreditar una antigüedad mínima de un año en el Área de origen.

Artículo 3: Cuando el cambio de Área de Conocimiento implique también cambio de Departamento, será necesario informe de los dos Departamentos, el de origen y el de destino afectados.

Artículo 4: Corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de los Centros afectados, de los Consejos de los Departamentos y de la Comisión delegada de Consejo de Gobierno con competencias en materia de Profesorado, y de cuantos otros informes se estime oportuno recabar, resolver la solicitud sobre el cambio de Área. En su resolución, el Consejo de Gobierno tendrá en cuenta la carga docente y la actividad investigadora de cada Área afectada y su capacidad para cubrirla.

Artículo 5: En el caso de que se autorice el cambio de Área, éste surtirá efectos desde comienzo del curso siguiente al de la fecha de la resolución. El servicio de recursos humanos realizará la correspondiente diligencia en el expediente del interesado para constancia del cambio de Área autorizado.

Artículo 6: El profesor, cuyo cambio de Área haya sido autorizado, impartirá la docencia que le asigne el Departamento al que se incorpora.

Disposición final: Esta disposición reguladora entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de León, debiendo publicarse también en la página web de la Universidad.